

**ADENDA ACTA ACUERDO 13/09/2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, Adrián Valle en su carácter de Sub-Secretario Gremial y Pablo Pagez en su carácter de Sub-Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES**, en adelante “**F.A.A.T.R.A.**”, con domicilio constituido en calle Viamonte 1167, piso 1, unidad 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Martin Brunengo, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

LAS PARTES con fecha 13 de septiembre de 2023 suscribieron un acta acuerdo mediante la cual se dispuso un aumento salarial no remunerativo para los meses de septiembre y octubre del corriente año, que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo número de EX-2023-108004371-APN-DGD#MT.-

En dicho acuerdo se omitió el pago de los aportes y contribuciones tanto a la OSMATA como al SMATA respecto de la suma no remunerativa allí dispuesta.-

LAS PARTES reconocen que, en dicho contexto pueden verse menoscabados tanto el cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la Organización Sindical establecidos en el ARTÍCULO 5º de su Estatuto Social, como el funcionamiento y prestaciones de la Obra Social (OSMATA).-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que las empresas representadas por F.A.A.T.R.A. abonaran al SMATA los aportes y contribuciones sindicales sobre la suma no remunerativa acordada mediante el acta acuerdo mencionado en los antecedentes del presente.-

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que las empresas representadas por F.A.A.T.R.A. abonaran a la Obra Social (O.S.M.A.T.A.) los aportes y contribuciones correspondientes sobre la suma no remunerativa establecida en el acuerdo en cuestión.-

**TERCERA:** Los restantes términos y condiciones del acta acuerdo de fecha 13/09/2023 que no se hubieran visto modificados por la presente Adenda se mantienen plenamente vigentes e inalterados.-

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación como parte integrante del EX-2023-108004371-APN-DGD#MT .-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGLE  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por F.A.A.T.R.A.:

